



# Resolución Ministerial No. 089-2018-TR

Lima, 27 de marzo de 2018

**VISTOS:** El Oficio N° 150-2018-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 025-2018-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, y el Informe N° 767-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; posteriormente se aprueba su Reglamento mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y sus modificatorias;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, indica que el Ciclo de Inversión está compuesto por las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento; siendo que, la Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Asimismo, indica que cada Sector, GR o GL, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su Sector; así como sus actualizaciones;

Que, el literal f) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 indica que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones



(OPMI), entre otras, elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones, la cual considera a los proyectos de inversión de los GR y GL para los que el Sector transferirá los recursos respectivos;

Que, en los párrafos sexto y séptimo del numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, dispone que la DGPMI, en coordinación con los Sectores del Gobierno Nacional, GR y GL, consolida la actualización de los PMI y evalúa su consistencia, considerando la asignación total para los gastos de inversión establecida en la Ley Anual de Presupuesto, y revisa que se cumplan los indicadores asociados a la brecha de infraestructura y de acceso a servicios públicos y los criterios de priorización registrados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, y publica el Programa Multianual de Inversiones del Estado actualizado en el Portal Institucional del MEF hasta el 31 de enero de cada año fiscal; asimismo, las actualizaciones realizadas al PMI son aprobadas por el Órgano Resolutivo y lo presenta a la DGPMI;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, indica que toda la información que se presente en el marco de la presente norma a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) así como a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano respectivo encargado de su presentación o registro;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2017-TR, se designa a la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, y su responsable;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 172-2017-TR, se aprueba la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2017-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, el responsable de la OPMI del Sector Trabajo y Promoción del Empleo señala que se ha efectuado la actualización de la cartera de Inversiones y remite el Programa Multianual de Inversiones 2018-2020 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo con los ajustes realizados en el proceso de consistencia del Programa Multianual de Inversiones del Estado 2018-2020 con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, al Órgano Resolutivo para su aprobación;



## Resolución Ministerial No. 089-2018-TR

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y sus modificatorias; la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificado por Decreto Supremo N° 020-2017-TR;



**SE RESUELVE:**

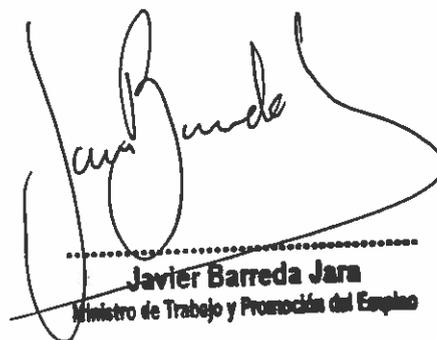
**Artículo 1.-** Aprobar los ajustes realizados al Programa Multianual de Inversiones 2018-2020 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del proceso de consistencia del Programa Multianual de Inversiones del Estado 2018-2020 con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** La presente resolución ministerial será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**Javier Barreda Jara**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo